

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00053-00

El señor CAMILO TORRES NOPE en calidad de promotor de la demandante ICMO S.A.S., aportó el auto No. 2022-INS-857 de 14 de junio de 2022 mediante el cual la Superintendencia de Sociedades admitió en proceso de reorganización a la referida sociedad. Dicha providencia ordenó en el numeral sexto comunicar a los jueces y demás autoridades que tramiten procesos de ejecución, restitución o ejecución especial en contra de la entidad en reorganización para que remitan aquellos, para efectos del trámite que corresponda.

No obstante, el presente asunto si bien es un juicio ejecutivo, lo cierto es que la entidad que está en reorganización es la parte demandante, por lo que no se puede remitir el expediente; sin embargo, se ordenará informar tal situación a la Superintendencia de Sociedades.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: COMUNICAR al promotor y a la Superintendencia de Sociedades lo aquí decidido. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 87 hoy 19 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424c9a17bf95c2272399f7f9d632e9762fffbe4e54f67fcc6c809bf58e7dbfc**

Documento generado en 18/07/2022 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>